

TARIFARIO



CCCORDA
CONSTRUCTA
CENTRO DE CONCILIACION
RESOLUCION DE DISPUTAS
Y ARBITRAJE

**CENTRO DE ARBITRAJE
CONSTRUCTA**

El Reglamento Procesal del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA determina lo siguiente:

- ***Artículo 68º. - Costos del proceso arbitral***

Los costos del proceso arbitral, determinados en el Tarifario del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA, comprenden los siguientes conceptos:

- a. Los gastos administrativos del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA*
- b. Los honorarios del Tribunal Arbitral*
- c. Los gastos de viaje y otros que con ocasión a éstos realice el Tribunal Arbitral y el personal administrativo del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA*
- d. Los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el Tribunal Arbitral*
- e. Los honorarios razonables de las defensas de las partes.*
- f. Otros gastos razonables derivados de las actuaciones arbitrales.*

- ***Artículo 69º. – Determinación de los costos del proceso arbitral***

- 1. La determinación de los costos del proceso arbitral es de potestad exclusiva del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA. Ni partes ni el Tribunal Arbitral pueden pactar sobre estos conceptos y, de hacerlo, se considerará como no puesto.*
- 2. Los procedimientos de cobranza y facturación de los costos del proceso arbitral no se consideran actos arbitrales. Ambos son tramitados directa y exclusivamente por el Centro de Arbitraje CONSTRUCTA, debiendo informarse al Tribunal Arbitral el cumplimiento o no de las obligaciones económicas de las partes para que se proceda conforme corresponda.*
- 3. La determinación de los costos del proceso arbitral por parte del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA no son impugnables. Sin perjuicio de ello, el Centro de Arbitraje CONSTRUCTA podrá modificar de oficio tal determinación.*



- **Artículo 70°.- Cálculo de los costos del proceso arbitral**

1. Para calcular los costos del proceso arbitral se tendrá en cuenta las pretensiones cuantificadas o cuantificables determinadas por las partes y la fórmula de cálculo establecido en el Tarifario del Centro de Arbitraje CONSTRUCTA.

Por tanto, corresponde determinar el tarifario aplicable a los procesos arbitrales administrados por el Centro de Arbitraje CONSTRUCTA.

1. PARA CUANTÍAS DETERMINADAS

A. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Monto de la pretensión	Forma de cálculo	Monto sin IGV
Hasta s/. 140,000	-	s/. 7,500
Desde s/. 140,001 hasta s/. 290,000	-	s/. 13,000
Desde s/. 290,001 hasta s/. 870,000	-	s/. 18,500
Desde s/. 870,001 hasta s/. 1'450,000	-	s/. 22,100
Desde s/. 1'450,001 hasta s/. 2'050,000	-	s/. 27,600
Desde s/. 2'050,001 hasta s/. 2'900,000	-	s/. 33,550
Desde s/. 2'900,001	s/. 33,550 + el 0.35% aplicado a la cuantía que excede a s/. 2'900,001	A determinar

B. HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

- **Para Tribunal Arbitral Unipersonal**

Monto de la pretensión	Forma de cálculo	Monto sin IGV
Hasta s/. 140,000	-	s/. 3,700
Desde s/. 140,001 hasta s/. 290,000	-	s/. 5,100
Desde s/. 290,001 hasta s/. 870,000	-	s/. 10,000



Desde s/. 870,001 hasta s/. 1'450,000	-	s/. 14,500
Desde s/. 1'450,001 hasta s/. 2'050,000	-	s/. 16,500
Desde s/. 2'050,001 hasta s/. 2'900,000	-	s/. 19,500
Desde s/. 2'900,001	s/. 19,500 + el 0.80% aplicado a la cuantía que excede a s/. 2'900,001	A determinar

- **Para Tribunal Arbitral Colegiado**

Monto de la pretensión	Forma de cálculo	Monto sin IGV
Hasta s/. 140,000	-	s/. 12,000
Desde s/. 140,001 hasta s/. 290,000	-	s/. 16,000
Desde s/. 290,001 hasta s/. 870,000	-	s/. 30,000
Desde s/. 870,001 hasta s/. 1'450,000	-	s/. 40,000
Desde s/. 1'450,001 hasta s/. 2'050,000	-	s/. 47,000
Desde s/. 2'050,001 hasta s/. 2'900,000	-	s/. 57,000
Desde s/. 2'900,001	s/. 57,000 + el 0.80% aplicado a la cuantía que excede a s/. 2'900,001	A determinar

Nota: Los honorarios del Tribunal Arbitral Colegiado serán divididos de forma equitativa por cada miembro.

2. PARA CUANTIAS INDETERMINADAS

Por cada pretensión indeterminada se aplicará al monto total del contrato original el siguiente porcentaje:

- **GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Porcentaje aplicable	9 %
---------------------------------	-----

- **HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL:**

Porcentaje aplicable	7 %
-----------------------------	------------

- a. Al monto que resulte de la operación efectuada, **se aplicará la tabla de aranceles para cuantías determinadas** obteniéndose el importe de los honorarios profesionales de los Árbitros y gastos administrativos del Centro.
- b. En el caso de que se presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos según el numeral b) por cada pretensión, tanto para la Tasa Administrativa del Centro como para fijar los Honorarios de los Árbitros. De la misma manera se realizará en caso haya pretensiones determinadas e indeterminadas.
- c. Si dentro de una pretensión se agrupan dos o más pretensiones cuantificadas o cuantificables se harán cuantificaciones distintas por cada una de ellas.
- d. No se contabilizarán aquellas pretensiones referidas a costas y costos para la determinación del monto a pagar en arbitrajes con cuantías indeterminadas.

3. POR ARBITRAJE DE EMERGENCIA

Monto Contractual	Forma de cálculo	Tasa Administrativa y Honorario del Árbitro de Emergencia -sin IGV
Hasta s/. 10'000,000.00	-	s/. 25,000.00
Desde s/. 10'000,001.00	s/. 25,000.00 + 0.25% aplicado a la cuantía que excede a s/. 10'000,001.00	A determinar

4. TASAS ADMINISTRATIVAS



TASAS POR SOLICITUD Y DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO (sin IGV)	
Solicitud de arbitraje	S/. 700
Oposición a la solicitud de arbitraje	S/. 850
Solicitud de designación de Árbitro Único o Árbitro de Parte	S/. 850
Recusación contra Árbitro	S/. 850
Remoción de Arbitro por ambas partes	S/. 3000
Excepción	S/. 850
Objeción	S/. 850
Reconsideración	S/. 850
Conclusión anticipada del proceso	S/. 3,000
Solicitud por designación de Árbitro Ejecutor	S/. 3,000
Solicitud por recusación de Árbitro de Emergencia	S/. 2,000
Solicitud de reconsideración, modificación o se deje sin efecto al Árbitro de Emergencia	S/. 2,000
TASA POR INCORPORACIÓN DE ÁRBITROS (sin IGV)	
Incorporación a la nómina de árbitros	S/. 850
Renovación en la nómina de árbitros	S/. 2,500
TASAS POR COPIAS (sin IGV)	
Monto por cada hoja de copia simple	S/. 1.00
Monto por cada hoja de copia certificada	S/. 3.50
Derecho de búsqueda de expediente	S. 20.00